



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial del apoderado demandante, suministrando la dirección física de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, **acreedora hipotecaria**. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT –
031

Versión: Fecha: 10-10-2014
01

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2021-00001-00

Saboyá, a veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES, NIT No. 860.056.869-4

Demandado/Oposición/Accionado: BRAYAN ANTONIO VILLAMIL BURGOS,

Predio: LOTE DE TERRENO 5 “EL ARRYAN” CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 072-57865 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, portador de la C.C. No. 79.160.875, de Ubaté y T.P.A 54250 del C. S. de la J., en el que nos suministra la dirección física de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, **acreedora hipotecaria**, al cual es la **Vereda Puente de Tierra – Sector La Raya Municipio de Saboyá- Boyacá**.

Conforme lo anterior, este Despacho dispondrá lo consagrado en el art. Artículo 462 del C.G.P., esto es, se ordenará la citación de la acreedora con garantía real, habida cuenta que según la anotación No. 14 del FMI No. 072- 57865 de la ORIP de Chiquinquirá, se tiene que mediante escritura pública No. 01284 del



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2021-00001-00

15/11/2019 de la Notaría Segunda de Chiquinquirá, el señor BRAYAN ANTONIO VILLAMIL BURGOS, con C.C. No. 1.053.346.242, otorgó sobre el inmueble antes citado, en favor de MORALES SANDRA PATRICIA, con C. C. No. 40.386.790, a efectos de notificar a la respectiva acreedora, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado, o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en este proceso que la dirección de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, *acreedora hipotecaria*, es la **Vereda Puente de Tierra – Sector La Raya Municipio de Saboyá- Boyacá**. Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: CITAR a la acreedora con garantía real, SANDRA PATRICIA MORALES, a efectos de notificarla, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 07, publicado el 25 de febrero de 2021.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2021-00001-00

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b6c0b28aff45f85eed33c47c4d270df2014663ea8ad781e54b8ffc2e449c59

Documento generado en 24/02/2022 07:51:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**